



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques DNI N° 11.182.187, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **el CONSEJO**) por una parte, y por la otra LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. representada en este acto por su Presidente, Dr. Martín García Santillán, DNI 27.745.045 con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **LOTBA S.E.**) denominadas conjuntamente LAS PARTES, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones del CONSEJO, el de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad de Buenos Aires se creó LOTBA S.E., en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la autoridad de aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.331);

Que es competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, entender en los casos en infracción al artículo 301 bis del Código Penal de la Nación, ello en el marco de la transferencia progresiva de competencias penales de la justicia nacional al poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone en su artículo 50 que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión, salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio siendo su producido destinado a la asistencia y desarrollo social.

Que LAS PARTES, reconocen la necesidad de fomentar el juego responsable y evitar el incremento de las patologías derivadas de los juegos de azar y particularmente del juego compulsivo y la necesidad de aunar sus esfuerzos en pos de la prevención de la ludopatía como desorden adictivo.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco", el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar entre LAS PARTES tareas de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de su personal y sus funcionarios las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, ludopatía, juego responsable, como así también, sobre distintos delitos, contravenciones y faltas que rodean la actividad lúdica ilegal, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuesta y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales, con el fin de generar planes de capacitaciones específicos para inspectores y profesionales de LOTBA S.E., como así también para los operadores del sistema judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no limita a las partes a suscribir Convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS

El cumplimiento del presente Convenio Marco no implicará ninguna erogación entre las PARTES, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente Convenio Marco no implica vínculo laboral, empresarial, societario, ni asociación entre las Partes o entre sus dependientes.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Las Partes oportunamente comunicarán al correo electrónico oficial el nombramiento de cada uno de los enlaces designados. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco lo realizarán sus representantes legales, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las partes podrán suscribir "Acuerdos Específicos", para que se celebren todos los actos, convenios y/o instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El presente Convenio Marco se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor de SESENTA (60) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados supra.



**POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Su Presidente, Dr. Alberto Maques



**POR LOTERIA DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

Su Presidente, Dr. Martín García Santillán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"